

ANEXO QUE SE CITA

En Madrid, a 8 de marzo de 1988, reunidos el excelentísimo señor don Julián García Vargas, Ministro de Sanidad y Consumo, el excelentísimo señor don Tomás Rodríguez Bolaños, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias y el excelentísimo señor don Pascual Maragall Mira, Alcalde de la ciudad de Barcelona, intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y exponen:

1.º Que los Organismos firmantes del presente Convenio son conscientes de que los nuevos conceptos y filosofía de promoción de la salud priorizan las acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida y los sectores que influyen en la salud de la población, así como del papel fundamental que las Administraciones Locales pueden jugar en este campo.

2.º Considerando la existencia del programa «Healthy Cities» de la Organización Mundial de la Salud, con cuya Oficina Regional de Europa tiene suscrito un programa de cooperación el Ministerio de Sanidad y Consumo y que la ciudad de Barcelona participa en el referido programa.

3.º Se consideran los beneficios que la participación de las ciudades españolas en el programa puede revestir para la población de las mismas y se tiene en cuenta el interés de gran número de municipios en estas actividades que sugieren la constitución de formas de colaboración que permitan una relación y cooperación estable entre los municipios para el desarrollo de las actividades encaminadas a conseguir ciudades saludables.

4.º Que las Instituciones firmantes son conscientes, por todo ello, de la necesidad de formalizar un Convenio que constituya el mecanismo apropiado para lograr una forma estable de colaboración en actividades encaminadas a fomentar y conseguir ciudades más saludables, lo que llevan a efecto mediante las siguientes estipulaciones:

Primera.—Se acuerda establecer el Programa de Creación de la Red Española de Ciudades Saludables, basado en principios y actividades acordes con el programa «Healthy Cities» de la Organización Mundial de la Salud, a cuyo amparo se crearán las condiciones precisas para la incorporación a la referida red de los municipios españoles que lo deseen y cumplan los requisitos preestablecidos.

Segunda.—Como instrumento idóneo para el cumplimiento del programa se constituyen:

Una Comisión de Seguimiento, cuya función será la de adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento del programa y evaluar la ejecución del mismo.

Ostentará la Presidencia de la Comisión de Seguimiento el Ministro de Sanidad y Consumo o la autoridad de su Departamento en quien delegue.

Será Vicepresidente primero un representante de la Federación Española de Municipios y Provincias y Vicepresidente segundo un representante del Ayuntamiento de Barcelona.

La Secretaría de la Comisión la desempeñará un técnico designado por la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, que tendrá voz pero no voto.

Pertencerán a la Comisión, en calidad de Vocales, un representante de los siguientes Organismos:

Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Federación Española de Municipios y Provincias.
Ayuntamiento de Barcelona.

Dirección General del Medio Ambiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Ciudades participantes.
Expertos que se crean convenientes.

Una Oficina de Coordinación, cuya función será la de garantizar la relación y coordinación con el conjunto de municipios que se vayan incorporando a la Red, velando por la difusión de sus actividades, intercambio de experiencias y colaboración entre ciudades, y la creación de formas fluidas de comunicación entre las ciudades de la Red.

La Secretaría de la Oficina de Coordinación la desempeñará un técnico designado por la Federación Española de Municipios y Provincias y podrán participar en ella todas las ciudades integradas en la Red y los técnicos precisos.

Tercera.—Las Instituciones firmantes adquieren los siguientes compromisos:

1.º El Ministerio de Sanidad y Consumo facilitará el soporte técnico necesario para la creación de la Red y el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y financiará las actividades de ésta y las demás que en el desarrollo del programa se proyecten, con sujeción a las cuantías y en las condiciones que en cada Convenio específico se establezcan. El importe máximo será de 1.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.04.226.06. Programa 411.A.

La Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales promoverá los expedientes de gastos precisos, en base a la información que previamente reciba de la Secretaría de la Comisión de Seguimiento, sobre convocatoria de las reuniones y asistentes a las mismas, con expresión de las circunstancias concurrentes en cada una de ellas. Tales expedientes se fiscalizarán y aprobarán de acuerdo con la normativa vigente.

Para el presente año 1988 se prevé como actividades de la Comisión de Seguimiento del Programa de Ciudades Saludables, la realización de dos reuniones de debate e intercambio de experiencias, a las que podrán asistir representantes de los Organismos integrados en la Red, asistidos de los técnicos que estimen precisos.

2.º La Federación Española de Municipios y Provincias garantizará la relación y coordinación con el conjunto de municipios que se vayan incorporando a la Red, velará por la difusión de sus actividades al conjunto de los municipios incorporados, realizando las funciones desde la Oficina de Coordinación, dotándole de medios personales y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento.

Como actividad fundamental inicial, dicha Oficina realizará la máxima difusión del programa a todos los municipios así como las experiencias concretas y la intercomunicación necesaria.

3.º El Ayuntamiento de Barcelona a través del Ministerio de Sanidad y Consumo será el responsable del mantenimiento de la relación y vínculo de la Red con el programa de la OMS y las ciudades de la Red internacional, facilitando el fondo documental y la experiencia práctica de que dispone, difundiendo la documentación e información de interés, aportándola expresamente a la Comisión de Seguimiento y a la Oficina de Coordinación.

Cuarta.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1988, entendiéndose tácitamente prorrogado por periodos anuales a no ser que, por alguna de las partes, se proceda a la denuncia del mismo con un preaviso de tres meses antes de su vencimiento.

Lo que en prueba de conformidad se suscribe por triplicado ejemplar, lugar y fecha «ut supra».—El Ministro de Sanidad y Consumo, Julián García Vargas.—El Presidente de la FEMP, Tomás Rodríguez Bolaños.—El Alcalde de Barcelona, Pascual Maragall Mira.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

8415 RESOLUCION de 25 de enero de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan calentadores de agua fijos, no instantáneos, marca «Fleck», modelos Sena 25, Sena 15, Bon 25 y Bon 15, fabricados por «Industrias Fleck, Sociedad Limitada», en Sant Adrià del Besós, Barcelona (España).

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Industrias Fleck, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Aribau, 64, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de calentadores de agua fijos, no instantáneos, fabricados por «Industrias Fleck, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Sant Adrià del Besós (Barcelona);

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen técnico con clave 87095177, y la Entidad colaboradora «Asociación Española para el Control de la Calidad», por certificado de clave 210/87, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que

utilizan energía eléctrica, desarrollado por la Orden de 9 de diciembre de 1985;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por Orden de 30 de mayo de 1986,

He resuelto homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CET-0041, con fecha de caducidad el día 25 de enero de 1990, disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 25 de enero de 1990, y definir, por último, como características técnicas para cada marcas y modelos homologados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Capacidad. Unidades: litros.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Fleco», modelo Sena 25.

Características:
Primera: 127/220.
Segunda: 1500/1150.
Tercera: 25.

Marca «Fleco», modelo Sena 15.

Características:
Primera: 127/220.
Segunda: 1000/774.
Tercera: 15.

Marca «Fleco», modelo Bon 25.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 1500.
Tercera: 25.

Marca «Fleco», modelo Bon 15.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 774.
Tercera: 15.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 25 de enero de 1988.—El Director general, Miquel Puig Raposo.

8416 RESOLUCION de 1 de febrero de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan cinco aparatos receptores de televisión, marca «Sony», modelos KV-21 XSTE, KV-21 XMTE, KV-21 XME, KV-21 XMT y KV-21 XM, fabricados por «Sony España, Sociedad Anónima», en Parets del Vallès, Barcelona, España.

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Sony España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Sabino de Arana, 42-44, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de aparatos receptores de televisión, fabricados por «Sony España, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Parets del Vallès (Barcelona);

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio «CTC Servicios Electrodomésticos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 1898-B-IE, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TB-SON-IA-02, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación GTV-0225, con fecha de caducidad el día 1 de febrero de 1990, disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 1 de febrero de 1989, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo aprobados, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.
Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.
Tercera. Descripción: Mando a distancia.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Sony», modelo KV-21 XSTE.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 21.
Tercera: Sí.

Marca «Sony», modelo KV-21 XMTE.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 21.
Tercera: Sí.

Marca «Sony», modelo KV-21 XME.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 21.
Tercera: Sí.

Marca «Sony», modelo KV-21 XMT.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 21.
Tercera: Sí.

Marca «Sony», modelo KV-21 XM.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 21.
Tercera: Sí.

Para la plena vigencia de esta resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad, deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Barcelona, 1 de febrero de 1988.—El Director general, Miquel Puig Raposo.

8417 RESOLUCION de 19 de febrero de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se acredita al Laboratorio de Ensayos e Investigaciones Textiles del Acondicionamiento Tarrasense (LEITAT) para realizar determinados ensayos de revestimientos textiles de suelos y paredes especificados en normas UNE.

Vista la documentación presentada por don Santiago Morera García, en nombre y representación del Laboratorio de Ensayos e Investigaciones Textiles del Acondicionamiento Tarrasense (LEITAT), paseo del Veintidós de Julio, número 218, de Tarrasa; Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 12 de marzo de 1986), modificada por Orden de 30 de mayo de 1986;

Vistas las normas UNE que más adelante se relacionan, correspondientes a revestimientos textiles de suelos y paredes;

Solicitando el informe del Comité permanente de reglamentación y homologación del Ministerio de Industria y Energía;